



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGE
LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COBROS EN EL
EXTRANJERO DE SANCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO
A TITULARES Y CONDUCTORES CON DOMICILIO
FUERA DE ESPAÑA DE LA CENTRAL DE
CONTRATACIÓN DE LA FEMP**



ÍNDICE

1	ANTECEDENTES	4
2	OBJETO DEL ACUERDO MARCO	5
3	DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO	7
4	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	7
5	NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL	7
6	PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO	8
7	VALOR ESTIMADO Y BASES ECONÓMICAS DEL ACUERDO MARCO	9
8	CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO	11
8.1	Capacidad	12
8.2	Prohibiciones para contratar	12
8.3	Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera	12
8.4	Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional	13
8.5	Cumplimiento de las normas de garantía de calidad	14
8.6	Cumplimiento de las normas de gestión medioambiental	15
8.7	Obligaciones respecto del personal adscrito a la ejecución del servicio	15
8.8	Justificación y verificación de las condiciones de aptitud.....	15
9	PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO	16
10	CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES	16
10.1	Contenido de las proposiciones	16
10.2	Presentación de las proposiciones	22
11	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	22
11.1	Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas para cualquiera de los Lotes (hasta 40 puntos)	22
11.2	Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas para cualquiera de los Lotes (hasta 60 puntos)	22
11.2.1	Mejoras en la prestación del servicio (hasta 10 puntos).....	22
11.2.2	Precio (hasta 35 puntos)	23



11.2.3	Mejora sobre los cursos de formación a impartir sobre el manejo de la aplicación y sus posibles actualizaciones de funcionalidades (hasta 5 puntos)	23
11.2.4	Mejora sobre el número de trabajadores en el centro o servicio de atención a los infractores (hasta 10 puntos)	24
12	CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	24
13	ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	30
14	GARANTÍA	31
15	FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	31
16	EJECUCIÓN Y COMISIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	33
16.1	Ejecución del Acuerdo marco.....	33
16.2	Comisión de Control y Supervisión.....	33
17	PENALIZACIONES	34
18	RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	34
19	CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	35
19.1	Procedimiento de adjudicación de los Contratos basados	35
19.2	Ejecución y cumplimiento de los Contratos basados	37
19.3	Responsables de los Contratos basados	37
19.4	Plazo de los Contratos basados.....	37
19.5	Garantía de los Contratos basados	38
19.6	Financiación y pago de los Servicios	39
19.7	Penalidades por incumplimientos de los Contratos basados	40
19.8	Resolución de los Contratos basados.....	40
19.9	Protección de datos	41
20	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	42
21	PRERROGATIVAS DE LOS ENTES LOCALES, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	43
21.1	Prerrogativas de la Administración	43
21.2	Régimen de invalidez	43
21.3	Régimen de recursos y jurisdicción competente	43



1 ANTECEDENTES

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, “**FEMP**”) es una asociación constituida por entidades locales (en adelante, las “**Entidades Locales**” o las “**Entidades Locales Asociadas**”), creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, la “**LBRL**”), y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985.

Entre los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP, están:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales.
- La prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a las Entidades Locales Asociadas o a los entes dependientes de éstas.

La FEMP como entidad representativa de las Entidades Locales Asociadas y en el ejercicio de sus fines estatutarios, gestiona sus recursos y desarrolla sus actividades con una clara vocación de servir, con eficacia y calidad, a la amplia comunidad de Entidades Locales. Dar cumplimiento a dichos fines y responder satisfactoriamente a los retos futuros y compromisos asumidos ante los Entes Locales y la sociedad en general exige la búsqueda permanente de las mejores soluciones para los servicios prestados por la FEMP.

Entre dichas actividades destaca especialmente la de promover la suscripción de convenios con distintas entidades públicas y privadas para el apoyo a las Entidades Locales Asociadas en el cumplimiento de sus competencias. Convenios que en algún caso han llevado a que se adhieran a los mismos más del 50% de las Entidades Locales Asociadas. A estos efectos el número de Entidades Locales Asociadas asciende en estos momentos a 7.360 entidades, incluyendo 39 Diputaciones Provinciales, 7 Cabildos Insulares y 4 Consells Insulares.

Por este motivo y al amparo de lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, el “**TRLCSP**”) y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la LBRL, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, la “**LRSAL**”), se ha creado la Central de Contratación de la FEMP por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014 (en adelante, la “**Central de Contratación**”).



La Central de Contratación se ordena como un servicio especializado creado con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales Asociadas y sus entes dependientes.

En base a lo expuesto, la Central de Contratación se configura como instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de las prestaciones de otros poderes adjudicadores, en este caso las Entidades Locales Asociadas, dando aplicación a los principios de simplificación administrativa, facilitando los procesos de contratación y posibilitando, mediante la aplicación de las denominadas economías de escala y la estandarización de las obras, servicios y suministros, el logro de condiciones económicas más favorables en la contratación de los mismos, con la consiguiente reducción del gasto público y ganancia eficiencia.

En materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, los Municipios tienen atribuidas las competencias establecidas en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Entre esas competencias se encuentra la de *“regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración”*.

La gestión del cobro de las multas de tráfico impuestas a conductores con domicilio fuera de España presenta una complejidad especial por razón de las dificultades que pueden surgir para la localización de estos conductores, la práctica de una notificación válida de los acuerdos de incoación e imposición de sanciones así como la articulación de los medios de pago que permitan hacer efectivos los ingresos correspondientes. Esas dificultades pueden responder, por su inaplicación práctica, en una indeseable ineficacia de las normas de tráfico y seguridad vial, que será más acusada en aquellos municipios que, por su mayor interés turístico o por otras razones, reciban mayor afluencia de visitantes extranjeros.

Por ese motivo, la FEMP considera de interés organizar conjunta y centralizadamente en beneficio de sus miembros y con carácter de adhesión voluntaria, un servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión de cobro de multas de tráfico impuestas a ciudadanos residentes fuera de España, que permita asegurar en estos supuestos los fines de prevención general y especial asociados a las disposiciones sancionadoras.

2 OBJETO DEL ACUERDO MARCO

La celebración del presente acuerdo marco (en adelante, el **“Acuerdo marco”**) tiene por objeto la contratación, a través de la Central de Contratación, de un servicio de asistencia



técnica y colaboración para la gestión, así como para la recaudación de las multas de tráfico impuestas a titulares y conductores con domicilio fuera de España, cuya tramitación corresponda a las Entidades Locales Asociadas a la FEMP, conforme a lo previsto en el artículo 203 TRLCSP, y en el último párrafo de la Disposición Adicional Quinta de la LBRL.

El presente Acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de la empresa adjudicataria, el sistema retributivo, las condiciones generales del servicio así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los Contratos derivados o basados (en adelante, los “**Contratos basados**”) en el Acuerdo marco.

Los servicios a prestar serán los Servicios de asistencia técnica y colaboración para la gestión, así como para la notificación y recaudación de las multas de tráfico de competencia de la Entidad Local impuestas a titulares y conductores con domicilio fuera de España.

En adelante nos referiremos a estos servicios como los “Servicios”.

El pliego de prescripciones técnicas (en adelante, el “**PPT**”), que complementa este pliego de cláusulas administrativas (en adelante, el “**PCA**”), detalla las condiciones que regirán la prestación de los Servicios.

El objeto del presente Acuerdo marco se desglosa en lotes independientes (los “**Lotes**”) divididos por áreas geográficas formadas por varias Comunidades Autónomas. La división en Lotes se ha realizado agrupando Comunidades Autónomas en función de los datos del Instituto Nacional de Estadística sobre el número de turistas extranjeros en cada una de las Comunidades Autónomas que las integran, garantizando una distribución equitativa en cuanto al volumen de turistas, y el número de Entidades Locales asociadas a la FEMP, por cada Lote. Los Lotes son los siguientes:

- **Lote 1:** Andalucía, Ceuta, Melilla, Islas Canarias
- **Lote 2:** Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco, La Rioja, Navarra, Aragón
- **Lote 3:** Madrid, Castilla-La Mancha, Extremadura, Castilla y León
- **Lote 4:** Cataluña, Valencia, Murcia, Islas Baleares

Cada uno de los Lotes del Acuerdo marco se adjudicará a un solo empresario.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos CPV 2008 es, para cualquiera de los Lotes:

75130000-6: Servicios de apoyo a los poderes públicos



Las necesidades administrativas a satisfacer con los Contratos basados en este Acuerdo marco son las relacionadas, en todo o en parte, con la prestación de servicios de apoyo y asistencia en la gestión de las competencias de las Entidades Locales en materia de gestión de cobro de las multas a imponer por las infracciones de tráfico y/o estacionamiento urbano cometidas en sus correspondientes ámbitos territoriales a conductores y titulares con domicilio fuera de España.

3 DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO

El ámbito subjetivo del presente Acuerdo marco está comprendido por todas las Entidades Locales Asociadas a la FEMP cuyo listado se encuentra disponible a través del siguiente enlace ([acceda aquí](#)), así como sus entes dependientes, por lo que todas estas entidades, entes u organismos podrán contratar bajo el marco jurídico del presente Acuerdo marco.

4 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación (en adelante, el “**Órgano de Contratación**”) es el Secretario General de la FEMP de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento Regulator del Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP (en adelante el “**Reglamento**”) y el artículo 38 de los Estatutos de la FEMP, aprobados en el XI Pleno Ordinario de fecha 19 de septiembre de 2015.

5 NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Acuerdo marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación mediante la conclusión del cual se adoptarán los términos y condiciones para la contratación de los Servicios conforme a lo previsto en el artículo 203 del TRLCSP, y cuya celebración se regirá según lo dispuesto en el artículo 197 del TRLCSP.

El presente Acuerdo marco tiene la calificación de contrato de servicios sujeto a regulación armonizada ya que su valor estimado es superior a 221.000 €.

El Acuerdo marco y los Contratos basados en el mismo se regirán por el presente PCA, por el PPT, por el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “**RGLCAP**”).



Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- LBRL y la normativa que la desarrolla.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente PCA, el PPT, el Documento de Formalización del Acuerdo marco en cada uno de los Lotes, los Documentos de Formalización de los respectivos Contratos basados y las ofertas presentadas.

6 PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El plazo de duración del Acuerdo marco será de treinta y seis (36) meses desde la fecha que se establezca en el documento de formalización.

El Acuerdo marco podrá ser objeto de una prórroga de doce (12) meses, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo manteniendo inalterables sus condiciones.

La duración de la prórroga podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes.

La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) meses, respetando así el límite previsto en el artículo 196.3 del TRLCSP.

La duración del Acuerdo marco se justifica por (i) su complejidad técnica y (ii) por los necesarios tiempos de gestión de los Servicios.

- (i) La complejidad técnica se manifiesta en la necesidad de integrar los sistemas de las Entidades Locales y los de la empresa adjudicataria del servicio, lo cual puede



suponer, un necesario periodo de adaptación para poder funcionar de manera totalmente armonizada.

- (ii) La cuestión de los tiempos de gestión de los Servicios, por su parte, hace referencia a que los periodos de gestión de este tipo de expedientes son bastante dilatados por las dificultades derivadas de tener que notificar y recaudar en el extranjero, lo que alarga la duración de los expedientes de recaudación.

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo, sin perjuicio de que la duración del Contrato basado pueda extenderse por el plazo previsto en el mismo más allá de la duración del Acuerdo marco.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de éste. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato basado.

En el supuesto de que la Entidad Local requiera al adjudicatario para que complete su oferta en los términos previstos en el artículo 198.3 del TRLCSP, la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.

Durante este periodo, las Entidades Locales deberán contratar los servicios con las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y PPT.

La duración de estos Contratos basados será de al menos veinticuatro (24) meses desde la firma del contrato, pudiendo fijar la entidad local un plazo mayor dentro de los límites previstos por el TRLCSP. El Contrato basado podrá ser objeto de una o más prórroga de conformidad con lo previsto en el TRLCSP.

7 VALOR ESTIMADO Y BASES ECONÓMICAS DEL ACUERDO MARCO

Conforme a lo previsto en el artículo 88.8 del TRLCSP, el valor estimado del presente Acuerdo marco será el valor máximo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de Contratos basados formalizados durante la duración total del Acuerdo marco. Por tanto, y sólo a los efectos de la calificación del contrato y del procedimiento de licitación que se va a seguir, se considera que el importe de los Contratos basados será superior a doscientos veintiún mil euros (221.000 €).



La financiación y el gasto derivado de los Contratos basados en el presente Acuerdo marco corresponderá exclusivamente a las Entidades Locales que voluntariamente soliciten los Servicios en los términos previstos en el presente Acuerdo marco.

El adjudicatario de cada uno de los Lotes percibirá en concepto de retribución por los Servicios prestados una cantidad equivalente a un porcentaje de las sanciones efectivamente recaudadas, cuya gestión de cobro le haya sido encomendada por cada Entidad Local conforme a su oferta (IVA excluido).

A estos efectos, la empresa adjudicataria de cada uno de los Lotes determinará en su oferta para el presente Acuerdo marco, el descuento respecto del porcentaje máximo de retribución, respetando los límites fijados en el presente Acuerdo Marco. El porcentaje máximo de retribución será, en consecuencia, el porcentaje sobre el importe total recaudado que se devengue a favor del licitador con respecto a cada expediente de recaudación. A dicha cantidad devengada, habrá que añadirle el IVA correspondiente que también se abonará por la Entidad Local.

El adjudicatario del presente Acuerdo marco estará obligado a abonar a la Central de Contratación de la FEMP una cantidad anual establecida para cada uno de los Lotes. Dicha cantidad será denominada “Retribución Fija”, y se devengará con total independencia del número de Contratos basados suscritos con las Entidades Locales y de los importes de adjudicación.

La Retribución Fija, se distribuirá asignando a cada uno de los Lotes los siguientes coeficientes de ponderación sobre una cantidad total de **70.000,00 euros** para cada uno de los años de vigencia del mismo (impuestos no incluidos), según se establece en la siguiente tabla, atendiendo a la relación entre Entidades Locales integrantes de cada lote y al coeficiente de turistas internacionales de cada uno de los Lotes:

	Coeficiente EELL	Coeficiente Turistas Internacionales	Coeficiente Total	Total sobre Retribución Fija
LOTE 1	2,35	24,79	27,14	18.998,98 €
LOTE 2	4,39	4,02	8,41	5.889,22 €
LOTE 3	9,79	8,44	18,22	12.756,07 €
LOTE 4	3,47	42,75	46,22	32.355,73 €
Totales	20,00	80,00	100,00	70.000,00 €



Durante la vigencia ordinaria del Acuerdo marco y la posible prórroga del mismo, la empresa adjudicataria de cada lote abonará la Retribución Fija en mensualidades y en el plazo improrrogable de 30 días desde la emisión de la factura por parte de la FEMP.

De igual manera, la empresa adjudicataria de cada uno de los Lotes del presente Acuerdo marco estará obligada a abonar a la Central de Contratación de la FEMP una cantidad variable correspondiente al tres por ciento (3%) del importe de las sanciones efectivamente recaudadas por las Entidades Locales durante el periodo de duración del Acuerdo marco, junto con los impuestos correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la resolución de adjudicación del Contrato Basado. La base de cálculo del porcentaje variable sólo se devengará cuando supere el importe de la Retribución Fija y por la cuantía que exceda de dicho importe (en adelante la “**Retribución Variable**”).

El pago de la Retribución Fija y la Retribución Variable se considera una obligación esencial del presente Acuerdo marco y la falta de abono de las cantidades antes mencionadas en los plazos convenidos será causa de resolución del Acuerdo marco, sin perjuicio de la ejecución de la garantía.

Asimismo, el adjudicatario deberá asumir el pago de los gastos del anuncio del Acuerdo marco en el BOE y en el DOUE tras la formalización del contrato previo requerimiento de pago por parte de la FEMP.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Acuerdo marco ascenderá como máximo a dos mil euros (2.000,00 €). Este coste se distribuirá asignando los coeficientes de ponderación previstos en el Anexo I. Si alguno de los Lotes quedara desierto, el importe correspondiente a ese Lote, se repartirá proporcionalmente entre el resto de Lotes

8 CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

Podrán concurrir al presente Acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



8.1 Capacidad

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto social o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro correspondiente o, en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Acuerdo marco. Asimismo, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del Acuerdo marco a su favor. Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, especificando dicha circunstancia.

8.2 Prohibiciones para contratar

No podrán ser contratantes del presente Acuerdo marco las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

8.3 Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera

Se exige que los licitadores dispongan de la siguiente solvencia económico-financiera:

- a) La cifra anual de negocios en cada uno de los tres años anteriores a la licitación del presente Acuerdo marco debe haber sido, igual o superior a quinientos mil euros (500.000 euros), en este específico servicio, y para cada lote al que concurra la empresa licitadora. Esto es, la facturación ha de ser derivada de la gestión del cobro de



infracciones al código de circulación, emitidas por cuerpos de policía a titulares y conductores con domicilio fuera de España.

La cifra anual de negocios relativa al específico servicio que aquí se licita se incrementará en función del número de Lotes al que concurra la licitadora:

- 1 Lote: 500.000 euros
 - 2 Lotes: 1.000.000 euros
 - 3 Lotes: 1.500.000 euros
 - 4 Lotes: 2.000.000 euros
- b) El volumen de facturación global de la empresa licitadora para todos sus servicios, en cada uno de los tres últimos años, ha de ser igual o superior a un millón de euros (1.000.000 euros), para cada lote al que concurra.

El volumen de facturación global se incrementará en función del número de Lotes al que concurra la licitadora:

- 1 Lote: 1.000.000 euros
 - 2 Lotes: 2.000.000 euros
 - 3 Lotes: 3.000.000 euros
 - 4 Lotes: 4.000.000 euros
- c) Disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que garantice cantidades por importe de al menos un millón de euros (1.000.000 euros).

La solvencia económica podrá acreditarse por medios externos, siempre y cuando se aporte junto con la oferta una declaración incondicionada o un contrato que acredite que efectivamente la empresa que aporta la solvencia pondrá a disposición de la empresa licitadora los medios necesarios para la ejecución del Acuerdo marco.

8.4 Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional

Se considerará que disponen de la solvencia técnica mínima aquellos licitadores que acrediten:

- a) Haber prestado, en los últimos tres años, para al menos siete (7) Administraciones Públicas (dentro del ámbito UE/EEE) un servicio para la notificación, gestión y recaudación internacional de las infracciones al código de circulación vial emitidas por cuerpos de policía a titulares y conductores con domicilio fuera de España.



Este número se incrementará en función del número de Lotes al que concurra la licitadora:

- 1 Lote: 7
 - 2 Lotes: 14
 - 3 Lotes: 21
 - 4 Lotes: 28
- b) Haber efectuado, en cada uno de los tres últimos años anteriores a esta licitación, al menos 25.000 notificaciones anuales internacionales de expedientes incoados en relación con conductores o titulares extranjeros no residentes en España, por infracciones de tráfico de competencia de la Administración Pública, y que dichas notificaciones hayan sido regularmente emitidas y recibas por los infractores, estando la licitadora en posesión de, al menos un 40 % de los acuses de recibo, y/o de las relaciones de notificaciones realizadas, selladas por el operador postal.

El número de notificaciones se incrementará en función del número de Lotes al que concurra la licitadora:

- 1 Lote: 25.000 notificaciones
- 2 Lotes: 50.000 notificaciones
- 3 Lotes: 75.000 notificaciones
- 4 Lotes: 100.000 notificaciones

La solvencia técnica podrá acreditarse por medios externos, siempre y cuando se aporte junto con la oferta una declaración incondicionada o contrato que acredite que efectivamente la empresa que aporta la solvencia pondrá a disposición de la empresa licitadora los medios necesarios para la ejecución del Acuerdo marco.

8.5 Cumplimiento de las normas de garantía de calidad

Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión de calidad basados en las normas europeas sobre esta materia, certificados por organismos independientes conformes a las normas europeas relativas a la certificación y aplicables a la prestación del Servicio objeto del Acuerdo marco.

Entre ellos los licitadores deberán estar en posesión de un certificado de calidad emitido por un organismo independiente que acredite el cumplimiento de la Norma UNE-EN ISO 9001:2015 por notificaciones y recaudación de sanciones administrativas en *outsourcing* impuestas a extranjeros por cuenta de las Administraciones Públicas, y la Norma ISO/IEC



27001:2014 de Gestión de Seguridad de la Información por notificación y recaudación de sanciones administrativas en *outsourcing* a ciudadanos extranjeros por cuenta de las Administraciones Públicas.

8.6 Cumplimiento de las normas de gestión medioambiental

Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión medioambiental basados en las normas europeas o internacionales sobre esta materia, certificados por organismos independientes conformes a la legislación comunitaria o a las normas europeas o internacionales relativas a la certificación y aplicables a la prestación del Servicio objeto del Acuerdo marco.

Entre ellos los licitadores deberán estar en posesión, al menos, de un certificado de calidad emitido por un organismo independiente que acredite el cumplimiento de la Norma UNE-EN ISO 14001:2015.

8.7 Obligaciones respecto del personal adscrito a la ejecución del servicio

Los licitadores deberán adscribir a la ejecución del servicio el personal y medios dispuestos en el PPT, y en particular, en relación con el conocimiento de idiomas y el personal para el centro o servicio de atención a infractores, el personal expresado en su oferta. La acreditación efectiva de los medios objeto de valoración de acuerdo con fórmulas se hará con carácter previo a la formalización del Acuerdo marco, siendo únicamente necesaria en la oferta la relación de los medios y la indicación de su cualificación.

8.8 Justificación y verificación de las condiciones de aptitud

La justificación de las condiciones de aptitud establecidas en esta cláusula se realizará mediante la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (“**DEUC**”), o de declaración responsable, o de certificación del Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas, en los términos establecidos en la Cláusula 10.1, en el apartado relativo al contenido del sobre N° 1.

El Órgano de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Acuerdo marco.



Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Acuerdo marco deberá igualmente mantenerse durante toda la vigencia del mismo. A estos efectos, los adjudicatarios del Acuerdo marco están obligados a comunicar al Órgano de Contratación cualquier circunstancia que pudiera afectar al cumplimiento de dichos requisitos.

9 PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La celebración del Acuerdo marco se realizará mediante procedimiento abierto. El procedimiento de selección del contratista se regirá por lo dispuesto en este PCA y por las disposiciones establecidas para el procedimiento abierto en el TRLCSP y, supletoriamente, por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Se valorarán diversos criterios de adjudicación, además de la oferta económica.

La mesa de contratación del presente Acuerdo marco (en adelante, la “**Mesa de Contratación**”), que se constituyó con carácter permanente por medio de Resolución del Secretario General de la FEMP de 13 de abril de 2015, actuará como órgano de asistencia del Órgano de Contratación, y será el órgano responsable de la selección de las ofertas candidatas, del estudio y calificación de las mismas y de la elevación de la propuesta de adjudicación.

10 CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES

10.1 Contenido de las proposiciones

Las propuestas se presentarán en castellano y contendrán una declaración expresa de aceptación incondicionada y acatamiento del presente PCA y PPT sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los documentos presentados y de cumplimiento de todas y cada una de las condiciones para tomar parte en este proceso de contratación.

Los licitadores se comprometen a mantener su propuesta, encontrándose vinculados por la misma, durante un plazo mínimo de tres (3) meses desde su presentación hasta la resolución de adjudicación emitida por el Órgano de Contratación.



Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el Órgano de Contratación la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial. No cabrá realizar una remisión a toda la oferta como confidencial, sino que los licitadores deberán indicar qué partes de su oferta son confidenciales por contener secretos comerciales o información que deba ser protegida.

Los documentos que acrediten la solvencia técnica o económica no serán en ningún caso confidenciales y serán accesibles por los restantes licitadores.

Los licitadores podrán presentar ofertas a uno o varios Lotes independientes, pudiendo adjudicar a un mismo licitador uno o más Lotes si la proposición presentada por éste resulta la más ventajosa en cada uno de los lotes.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para un mismo Lote. Tampoco podrá suscribir, para un mismo Lote, ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente para dicho Lote o figurar en más de una unión temporal para licitar a un determinado Lote. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas por él suscritas.

La proposición constará de tres sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará:

- Título: Acuerdo marco para la prestación del servicio para la gestión de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España de la Central de contratación de la FEMP.
- Contenido del sobre:
 - Nº 1: Documentación de carácter general.
 - Nº 2: Oferta no evaluable mediante fórmulas.
 - Nº 3: Oferta evaluable mediante fórmulas.
- Nombre de licitador, dirección, teléfono y fax.
- Nombre y D.N.I del representante del licitador:

En el caso de licitar a varios Lotes, la forma de presentación de las proposiciones, por parte de los licitadores, será la siguiente:



- Presentación de un único sobre nº 1 “Documentación de carácter general”. En el exterior del sobre deberán figurar relacionados, en todo caso, los Lotes a los que se licita.
- Presentación de un sobre nº 2 “Oferta no evaluable mediante fórmulas”, por cada Lote a los que se licita. En el exterior de cada uno de los sobres deberá figurar, en todo caso, el Lote al que corresponde dicho sobre.
- Presentación de un sobre nº 3 “Oferta evaluable mediante fórmulas”, por cada Lote a los que se licita. En el exterior de cada uno de los sobres deberá figurar, en todo caso, el Lote al que corresponde dicho sobre.

Las ofertas deberán presentarse necesariamente tanto en soporte papel como en soporte digital (CD, USB, etc.).

El contenido de cada uno de los sobres comprenderá:

Contenido del sobre Nº 1 “Documentación de carácter general”.

1. El sobre Nº 1 contendrá la siguiente documentación:

- A. Relación en la que se indique el contenido del sobre, enunciado numéricamente.
- B. DEUC formulado de conformidad con el Reglamento 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero, o declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y de las exigidas en la Cláusula 8 de este PCA.

La declaración responsable incluirá además:

- Declaración responsable de aceptación incondicionada y acatamiento del presente PCA y del PPT sin salvedad alguna, así como de la exactitud de todos los documentos presentados.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, (en adelante, “TRLGDPD”) en relación con la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas en los términos establecidos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, que regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. En este caso, la declaración responsable se acompañara de una copia



de la declaración de excepcionalidad a que se refiere el art. 1 del citado Real Decreto 364/2005 y de una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

Esta declaración responsable deberá presentarse igualmente en el caso de que se presente el DEUC.

Adicionalmente, y a los solos efectos de resolver un posible empate en las valoraciones en los términos establecidos en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, los licitadores podrán presentar una declaración sobre del número de trabajadores con discapacidad que la empresa tenga en su plantilla. En esta declaración se hará constar el número total de trabajadores de la plantilla, el número de trabajadores con discapacidad y el número de éstos últimos que sean fijos.

- Declaración responsable del licitador aceptando la comunicación por medios electrónicos y señalando una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de comunicación y notificaciones. En el caso de uniones temporales de empresas, deberá señalarse una única dirección de correo electrónico para estas comunicaciones.

Como Anexo II de este PCA, se adjunta modelo de declaración responsable en el que se integran las definidas en los puntos anteriores.

- C. En el supuesto de que se licite en unión temporal de empresas, deberá aportarse un compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (en adelante, “UTE”) en caso de resultar adjudicatarios, debiendo estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE y en el que, además, se indicará la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del Acuerdo marco, ha de ostentar la plena representación de todas ellos frente a la FEMP y a cada una de las Entidades Locales. Igualmente, cada una de ellas debe presentar el DEUC o la Declaración responsable.

2. En caso de presentarse el DEUC, éste se deberá completar de acuerdo con las instrucciones del Reglamento 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero, y con las de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.



3. En el caso de empresas extranjeras, deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano por un Intérprete Jurado en activo, habilitado a tal efecto por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o por una acreditación de la traducción equivalente.

4. No obstante lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 83 y 146.3 del TRLCSP, los licitadores podrán acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación y solvencia económica y financiera, mediante certificación de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas, siempre que de los datos consignados en ella se deduzca el cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 8 y se acompañe de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Contenido del sobre N° 2 “Oferta no evaluable mediante fórmulas”

El Sobre 2 contendrá una Memoria Técnica descriptiva de la propuesta de los licitadores para la prestación del Servicio, expresando:

- (i) Definición del servicio integral de gestión de multas.
- (ii) Descripción individualizada y detallada de cada uno de los servicios que se prestarían.
- (iii) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en la prestación de los servicios objeto del Acuerdo marco, estén o no integrados directamente en la estructura del licitador, especialmente de los responsables del control de calidad.

Una declaración de las medidas adoptadas por los licitadores para controlar la calidad, y la seguridad en el tratamiento de los datos.

- (iv) Descripción genérica de los recursos materiales y financieros destinados a la prestación de los Servicios a lo largo del periodo de vigencia del Acuerdo marco.

No podrá indicarse en este sobre ni el número ni la cualificación del personal adscrito al Acuerdo marco que sea objeto de valoración y que deberá incluirse en el sobre nº 3, a efectos de su valoración.

- (v) Propuesta de centro de atención al cliente, sin indicación del número de personas adscritas al mismo, información que deberá incluirse en el sobre nº 3.



(vi) Propuesta de comunicación con los servicios correspondientes de la Entidad Local.

La oferta no evaluable mediante fórmulas no podrá tener una extensión superior a 75 páginas mecanografiadas en formato Times New Roman tamaño 12 a espacio 1,5. No se otorgará puntuación a la oferta no evaluable mediante fórmulas que incumpla estos requisitos.

La oferta no evaluable mediante fórmulas no podrá incluir ninguna información relativa o que pueda guardar relación con la oferta evaluable mediante fórmulas. El incumplimiento de esta previsión dará lugar a la exclusión de la oferta.

Contenido del sobre N° 3 “Oferta evaluable mediante fórmulas”

Relación en la que se indique el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

Se incluirá la oferta relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas conforme a lo previsto en el presente PCA, la cual se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo III de este PCA.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto.

Para la acreditación de los idiomas en que se puede prestar el servicio, el ofertante indicará el número de personas adscritas a la ejecución del Acuerdo marco listando los idiomas en los que se propone prestar el servicio.

El adjudicatario del Acuerdo marco, una vez fuese requerido tras la adjudicación y antes de la formalización del presente Acuerdo marco aportará y acreditará la correspondiente información correspondiente a la relación con las personas que prestarán el servicio junto con sus correspondientes títulos, certificados o cualquier otro documento (incluido el pasaporte en el caso de nacionales de países extranjeros cuya lengua oficial se esté acreditando), que evidencie que el personal adscrito a la ejecución del Acuerdo marco dispone de los conocimientos necesarios para prestar el servicio en ese idioma en particular.



10.2 Presentación de las proposiciones

El plazo de admisión de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de Unión Europea (en adelante, el “DOUE”) y en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, el “BOE”).

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante de la Central de Contratación garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

11 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

11.1 Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas para cualquiera de los Lotes (hasta 40 puntos)

Se valorará la Memoria Técnica por la Mesa de Contratación, asignándose la siguiente puntuación de acuerdo con los correspondientes criterios de valoración:

Criterio de valoración	Puntuación
Criterios vinculados a la definición, descripción del Servicio, y metodología, y recursos para la prestación del mismo. En particular, se valorarán especialmente: 1. Herramienta informática para la gestión de los Servicios. 2. Metodología empleada para la prestación de los Servicios. 3. Sistema de Atención a los ciudadanos (infractores). 4. Sistema de información con la Entidad local.	40

11.2 Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas para cualquiera de los Lotes (hasta 60 puntos)

11.2.1 Mejoras en la prestación del servicio (hasta 10 puntos)



- Mejora en el número de idiomas en el que se puede atender el servicio, por encima del número mínimo exigido en el PPT.

Se aportará una declaración responsable en el sobre N° 3 con el número de personas que se van a adscribir al Acuerdo marco listando los idiomas en los que se propone prestar el servicio. Los idiomas ofertados no podrán ser en ningún caso lenguas oficiales dentro del territorio español.

Se valorará con 2 puntos cada idioma adicional por encima del número de idiomas mínimo exigido en el PPT, hasta un máximo de 10 puntos.

11.2.2 Precio (hasta 35 puntos)

Se establece un porcentaje de retribución máximo del 50% y un porcentaje mínimo del 40% de las sanciones efectivamente recaudadas entre aquellas cuya gestión de cobro le haya sido encomendada por cada Entidad Local.

Los licitadores deberán ofrecer un porcentaje de retribución de las sanciones efectivamente recaudadas, respetando el porcentaje máximo y mínimo de retribución antes mencionado, con un máximo de dos decimales.

A la oferta que presente el menor porcentaje de retribución para las sanciones efectivamente recaudadas se le asignarán **35 puntos**, y a la oferta que presente el mayor porcentaje de retribución se le asignarán 5 puntos, valorándose las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación empresa} = 30 \times \frac{\text{Mayor \% ofertado} - \% \text{ retribución ofertado a valorar}}{\text{Mayor \% ofertado} - \text{Menor \% retribución ofertado}} + 5$$

11.2.3 Mejora sobre los cursos de formación a impartir sobre el manejo de la aplicación y sus posibles actualizaciones de funcionalidades (hasta 5 puntos)

Se valorará con 5 puntos la ampliación a un total de 2 cursos anuales, de carácter presencial, si la Entidad Local así lo requiere. Se valorará con 0 puntos si no se oferta la citada ampliación.

11.2.4 Mejora sobre el número de trabajadores en el centro o servicio de atención a los infractores (hasta 10 puntos)

Se valorará con un (1) punto por cada trabajador adicional que se adscriba al Acuerdo marco por encima de los cinco (5) exigidos como mínimo en el centro o servicio de atención, hasta un máximo de diez (10) puntos.

Los licitadores que deseen puntuar por este criterio deberán indicar en el sobre N° 3 los medios personales, por encima del equipo de trabajo mínimo que se establece en el PPT para atender al centro o servicio de atención a los infractores.

No es necesaria la acreditación de la vinculación del personal adicional ofertado con la empresa licitadora en la fecha de la presentación de la oferta debiendo acreditarse este extremo antes de la formalización del Acuerdo marco (trabajadores propios o subcontractados).

12 CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La Mesa de Contratación calificará la documentación recibida e incluida en el sobre N° 1 “Documentación de carácter general”, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie y, en su caso, determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento. Se dará un plazo máximo de 3 días hábiles para la subsanación de las omisiones y defectos subsanables, a contar desde el día siguiente a la notificación.

El acto público de apertura del sobre N° 2 “Oferta no evaluable mediante fórmulas” tendrá lugar en la fecha y hora que figure en el anuncio de licitación y no más tarde de 10 días hábiles desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, ante la Mesa de Contratación de la Central de Contratación, y que actuará como órgano de asistencia del Órgano de Contratación en la valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos que considere necesarios para la valoración de las ofertas de los licitadores.

La Mesa de Contratación valorará en el plazo máximo de 10 días hábiles las proposiciones presentadas, y las clasificará por orden decreciente de valoración.

Tras la valoración de las ofertas no evaluables mediante fórmulas, la Mesa de Contratación procederá a convocar el acto público de apertura del sobre n° 3 “Oferta evaluable mediante fórmulas” que tendrá lugar dentro de los 5 días hábiles siguientes. Tras la apertura de las



ofertas, la Mesa de Contratación valorará las proposiciones presentadas, y las clasificará por orden decreciente de valoración.

No obstante, en el supuesto de que concurra un único licitador se podrá realizar la apertura conjunta de todos los sobres.

La Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores aclaraciones sobre el contenido de sus ofertas cuando existan dudas sobre la adecuación a los pliegos de las mismas. En todo caso, las aclaraciones que remitan los licitadores no podrán modificar su oferta.

Las ofertas que presenten un porcentaje superior o inferior a los límites máximo y mínimo exigidos, respectivamente, serán directamente excluidas de la licitación.

A la vista de la clasificación por orden decreciente de valoración de las proposiciones, la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación, en cada uno de los Lotes, exclusivamente a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, conforme a los criterios anteriormente indicados.

En el caso de que varias empresas licitadoras obtengan, en un mismo lote, en cuanto a la proposición económicamente más ventajosa, la misma puntuación, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que haya declarado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento (2%).

Si varias de las empresas licitadoras que hubieran empatado en cuanto a la proposición económicamente más ventajosa en el correspondiente lote declarasen tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento (2%), tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De persistir el empate tras la aplicación del criterio anterior, o bien en el supuesto de que ninguna de las empresas solicitase la aplicación de la preferencia en la adjudicación regulada en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, para dirimir el empate se procederá a efectuar sorteo.

A la vista de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación requerirá a los licitadores seleccionados para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada a continuación y la acreditativa de haber constituido la garantía establecida en la Cláusula 14.



Si algún licitador no cumplimentase adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de empresas extranjeras deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano por un intérprete Jurado en activo, habilitado a tal efecto, por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o por organismo equivalente.

Podrán presentarse originales o copias debidamente legalizadas de todos los documentos relacionados a continuación. Igualmente podrán presentarse copias sin legalizar, siempre que se exhiba el original ante el personal de la FEMP que el Órgano de contratación determine, al objeto de que pueda autenticar tales copias mediante el cotejo de éstas con sus originales.

A. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

A.1. Documentación necesaria para acreditar la personalidad y capacidad de obrar

Personas físicas

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de su D.N.I. o su pasaporte.

Personas jurídicas españolas

En el caso de personas jurídicas españolas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura de constitución, estatutos o acto fundacional en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Asimismo, deberán acompañar fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

Empresarios no españoles nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea

Si los licitadores pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España o es signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del



Estado donde estén establecidos, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Demás empresarios extranjeros

Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro correspondiente o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Acuerdo marco.

Asimismo, las empresas de Estados no signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio deberán acompañar informe de reciprocidad expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP en forma sustancialmente análoga.

A.2. Documentación necesaria para acreditar la representación

Poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil y fotocopia de su D.N.I.

A.3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera exigida en la cláusula 8.4 del presente Pliego, a través de la presentación de la siguiente documentación:

- Tres últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, indicando expresamente el desglose de las actividades propias de este servicio respecto de las otras actividades de la empresa licitadora.
- Póliza del seguro de indemnización por riesgos profesionales con cobertura de al menos un millón de euros (1.000.000 euros) y acreditación del abono de la prima vigente.



A.4. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional

Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional exigida en la cláusula 8.4 del presente Pliego, a través de la presentación de una relación, indicando importe, fecha y destinatario de los servicios de idéntica naturaleza prestados en Administraciones Públicas, avalados por certificados de buena ejecución de los Órganos correspondientes.

Los licitadores deberán acreditar que las notificaciones hayan sido regularmente emitidas y recibas por los infractores, estando la licitadora en posesión de, al menos un 40 % de los acuses de recibo, y/o de las relaciones de notificaciones realizadas, selladas por el operador postal.

A.5. Documentación acreditativa del cumplimiento de normas de garantía de calidad

Los licitadores acreditarán los sistemas de gestión de calidad aplicables a la prestación del Servicio objeto del Acuerdo marco, a través de la aportación de los certificados expedidos por organismos independientes

A.6 Documentación acreditativa del cumplimiento de normas de gestión medioambiental

Los licitadores acreditarán los sistemas de gestión medioambiental aplicables a la prestación del Servicio objeto del Acuerdo marco, a través de la aportación de los certificados expedidos por organismos independientes

A.7. Licitación en Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación, habilitaciones exigidas, así como el cumplimiento de normas de garantía de calidad y gestión medioambiental.

Cada uno de los empresarios deberá acreditar además su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el artículo 24 del RGLCAP.



B. Documentación justificativa del artículo 151.2 del TRLCSP

B.1. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y en el artículo 13 del RGLCAP.

El certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al Órgano de Contratación para obtenerlo de forma directa.

- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o en su caso, alta y declaración de estar exento del pago del IAE.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE, o en su caso de no estar obligado a presentar el alta en el IAE.

B.2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

- Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP.

El certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al Órgano de Contratación para obtenerlo de forma directa.

C. Justificación mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas

Los licitadores seleccionados podrán sustituir la documentación exigida para acreditar sus condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar y representación, así como la relativa a solvencia económica y financiera, por la presentación de una certificación de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas, siempre que de los datos consignados en ella se deduzca el cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 8 y se acompañe de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

D. Calificación documental

La Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos del licitador seleccionado en cada uno de los Lotes, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo suficiente para su subsanación.

Si el licitador no subsana o lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta. Se procederá a recabar la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos y justificativos del artículo 151.2 del TRLCSP al licitador siguiente, en el orden de clasificación de proposiciones. En este supuesto, sólo en el caso de que se apreciara posible falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 60.1 e) del TRLCSP.

Si la Mesa de Contratación no recibiese, la documentación justificativa del artículo 151.2 del TRLCSP, en el plazo máximo establecido, se entenderá que el licitador ha retirado materialmente su oferta con las consecuencias señaladas en el artículo 60.2 a) del TRLCSP, en su caso.

13 ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el Acuerdo marco al licitador seleccionado para cada uno de los Lotes, lo que se notificará a los participantes en la licitación y se publicará simultáneamente en el Perfil del contratante de la Central de Contratación de la FEMP, indicando el plazo de formalización del Acuerdo marco, según lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación de la adjudicación, se realizará por correo electrónico, a las direcciones indicadas la declaración responsable exigida en el sobre nº 1.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el PCA.

Las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan estar afectados por las decisiones de la Mesa de Contratación o del Órgano de Contratación, podrán solicitar, ante el órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación, la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas las medidas destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el



procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco o la ejecución de cualquier decisión adoptada por la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación. Esta solicitud podrá formularse antes de presentar el recurso especial en materia de contratación que regula el artículo 40 y siguientes del TRLCSP.

14 GARANTÍA

Se deberá prestar una garantía mediante aval, a primer requerimiento, por importe del treinta por ciento (30%) del importe de la Retribución Fija anual para cada uno de los Lotes (IVA incluido). Si un mismo licitador resultara adjudicatario de más de un lote, podrá optar por presentar un único aval para todos los lotes de los que resultase adjudicatario.

Dicha garantía responderá de las posibles penalizaciones impuestas al adjudicatario, de la correcta ejecución de las obligaciones correspondientes a este Acuerdo marco y de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del mismo. En particular, la garantía también responderá de la falta de pago de la Retribución Variable prevista en el Acuerdo marco. La constitución, reposición y reajuste de la garantía se regirán por lo previsto en el artículo 99 del TRLCSP.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Se procederá a la devolución de la garantía en los términos previstos en el artículo 102 del TRLCSP.

15 FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo marco se perfeccionará con la formalización de los Acuerdos marco para cada uno de los Lotes, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores seleccionados, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del Acuerdo marco.

Cumplido lo anterior, el Órgano de Contratación, requerirá al adjudicatario seleccionado para que formalice el Acuerdo marco dentro del plazo máximo de diez (10) días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Con carácter previo a la formalización del Acuerdo marco y hasta dos (2) días antes de la fecha señalada para su formalización, la empresa adjudicataria de cada uno de los Lotes deberá acreditar la efectiva disposición de los medios adscritos al mismo y su cualificación.



Para acreditar la cualificación del personal adscrito a la ejecución del Acuerdo Marco, el adjudicatario aportará los títulos, certificados u otros documentos (incluyendo los correspondientes pasaportes), o a falta de los anteriores, una declaración responsable respecto al conocimiento de idiomas, que acrediten que el personal efectivamente adscrito al servicio dispone de los conocimientos necesarios para prestar el servicio en ese idioma en particular.

En cuanto a la relación de los trabajadores del centro o servicio de atención a los infractores, el adjudicatario aportará certificados emitidos por las autoridades laborales competentes que acrediten la relación laboral que les une de, al menos 5, de ellos, así como, en su caso, los documentos que acrediten la relación contractual que une al resto de los trabajadores con el adjudicatario.

La falta de cumplimiento de lo anterior implicará que el licitador ha retirado su oferta y ha decidido no formalizar el Acuerdo marco, solicitándose dicha acreditación al siguiente licitador clasificado en cada uno de los Lotes. No obstante, el Órgano de Contratación podrá abrir, si lo estima oportuno, un plazo de subsanación de la documentación en caso de que se entienda que existen defectos menores en la documentación presentada

La celebración del Acuerdo marco se publicará en el Perfil del Contratante de la Central de Contratación de la FEMP, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el BOE y en el DOUE.

A los documentos de formalización se unirá un ejemplar de este PCA y otro del PPT que se firmarán por los adjudicatarios en prueba de conformidad.

El Acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el Acuerdo marco no se formalice en el plazo fijado por causas imputables al adjudicatario de cada lote, el Órgano de Contratación considerará que el licitador incumplidor ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en el artículo 60 del TRLCSP. Además, el Órgano de Contratación procederá a recabar del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, la documentación referida en la Cláusula 12 y a la adjudicación y formalización del Acuerdo marco conforme a lo establecido en las Cláusulas 13 y 15.

No podrá iniciarse la ejecución del Acuerdo marco sin su formalización previa. Asimismo la posibilidad de adjudicar Contratos basados estará condicionada a que en el plazo de cuarenta y ocho días desde su celebración, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma al DOUE y efectuado su publicación en el BOE.



16 EJECUCIÓN Y COMISIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL ACUERDO MARCO

16.1 Ejecución del Acuerdo marco

La ejecución del Acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de Contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las cláusulas de este PCA y a las del PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el Órgano de Contratación.

Se admitirá la cesión y la subcontratación del Acuerdo marco y de los Contratos basados en el mismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 226 y 227 TRLCSP, previa autorización, recabada por la empresa adjudicataria, del Órgano de Contratación. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar y qué porcentaje representa sobre el total del Servicio.

16.2 Comisión de Control y Supervisión

La Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo marco estará compuesta por un máximo de dos representantes de cada uno de los adjudicatarios y por un máximo de tres representantes de la FEMP, siendo su misión la supervisión de las directrices de funcionamiento del Servicio, así como la determinación de los medios materiales, humanos y económicos exigibles a los adjudicatarios para la prestación eficaz e innovadora de los Servicios contratados.

En este sentido, la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo marco realizará entre otras las siguientes funciones:

- Analizar las cuestiones que se planteen por los miembros de esta Comisión relacionadas con deficiencias en la ejecución de los Contratos basados.
- Valorar las propuestas realizadas por las empresas sobre la incorporación de nuevos avances técnicos en sus productos o mejoras en la forma de prestar los Servicios.
- Actuar como interlocutora con las empresas sobre cuestiones que afectan al Acuerdo marco, y en general, cualquier cambio que afecte a las causas que determinaron su condición de empresa adjudicataria.
- Resolver en su seno las cuestiones relativas a la remuneración de la FEMP de acuerdo con lo previsto en este Acuerdo marco.
- Y aquellas otras necesarias para el correcto funcionamiento del Acuerdo marco.



La Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo marco se reunirá con carácter semestral salvo acuerdo en contrario. Las sesiones de esta Comisión se convocarán por la FEMP si fuere posible con una antelación mínima de quince días naturales sobre la fecha de convocatoria.

17 PENALIZACIONES

Se considerará una infracción grave la no formalización de los Contratos basados por parte del adjudicatario cuando se haya adjudicado por parte de la Entidad Local de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Acuerdo marco. Tendrá la misma consideración que la falta de formalización del contrato basado, la no presentación de la garantía requerida en el Contrato basado, así como cualquier actuación de efecto equivalente dirigida a evitar la adjudicación del Contrato basado por parte de la Entidad Local. Igualmente, la falta de aclaración de la oferta por la adjudicataria cuando sea requerida por la Entidad Local contratante se considerará una infracción grave.

Estas infracciones darán lugar a la imposición de una sanción de un 5% sobre el presupuesto de adjudicación del Contrato basado.

En el caso de que se reitere esta actuación, el porcentaje expresado anteriormente será del 10% sobre el presupuesto de adjudicación del Contrato basado que corresponda en la segunda y tercera ocasión en que dicho comportamiento tenga lugar, ampliándose hasta un 15% sobre el presupuesto de adjudicación del Contrato basado en la cuarta y sucesivas ocasiones, sin perjuicio del derecho del Órgano de Contratación de resolver el Acuerdo Marco en caso de que esta conducta se reitere en al menos 3 ocasiones, sin perjuicio de la posibilidad de incautar la garantía o de resolver directamente el Acuerdo marco.

Igualmente, se considerará una infracción grave la falta de pago de la retribución prevista en este Acuerdo marco, tras ser requerido de pago formalmente por la FEMP. Esta infracción dará lugar a la imposición de una sanción de un diez por ciento (10%) sobre el importe de la factura que sea objeto de reclamación, sin perjuicio de la posibilidad de incautar la garantía o de resolver directamente el Acuerdo marco.

18 RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

La resolución del Acuerdo marco tendrá lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan y en los supuestos señalados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Además de lo anterior, serán igualmente causas constitutivas de resolución del Acuerdo marco las siguientes:



1. Incumplimiento de la obligación de formalizar el Contrato basado en al menos tres ocasiones. Tendrá la misma consideración que la falta de formalización del contrato basado, la no presentación de la garantía requerida en el Contrato basado, así como cualquier actuación de efecto equivalente dirigida a evitar la adjudicación del Contrato basado por parte de la Entidad Local.
2. Incumplimiento de la obligación de abonar la Retribución prevista en el Acuerdo marco en los términos y en los plazos descritos en la cláusula séptima.
3. Realizar cualquier actuación que impida la correcta formalización del Acuerdo marco y/o de los Contratos basados.

Una vez acordada la resolución del Acuerdo marco, de acuerdo con los artículos 223 y 308 del TRLCSP, será de aplicación los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte de los adjudicatarios, se harán efectivas, para cubrirlos, mediante la incautación de la garantía.

La resolución del Acuerdo marco nunca afectará, por sí misma, a la validez de los Contratos basados previamente suscritos.

19 CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

19.1 Procedimiento de adjudicación de los Contratos basados

Con carácter previo a la suscripción de los Contratos basados, las Entidades Locales Asociadas a la FEMP y sus entes dependientes, destinatarios del presente Acuerdo marco, deberán proceder a adherirse a la Central de Contratación de la FEMP, en el caso que no lo estén.

Como dispone el Reglamento, la mera adhesión a la Central de Contratación no lleva aparejada ninguna obligación para las Entidades Locales ni para sus entes dependientes adheridos, de suscribir los Contratos basados en un Acuerdo marco que la Central ofrezca en cada momento.

La Entidad Local peticionaria, al margen del cumplimiento de los trámites previos exigidos conforme a la normativa presupuestaria y de contratación que le resulte internamente aplicable, a los efectos de la adjudicación de los Contratos basados podrá contratar



directamente con el único adjudicatario posible, en cuyo caso se aplicarán las condiciones previstas en este Acuerdo marco y en la oferta del adjudicatario.

Igualmente, según lo previsto en el artículo 198.3 del TRLCSP, la Entidad Local podrá consultar por escrito al adjudicatario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta, siempre ajustándose a lo previsto en el Acuerdo marco y en la oferta presentada.

La resolución de inicio y adjudicación del expediente de contratación, además de en la solicitud de aclaración de oferta si existiese, deberá contener el valor estimado del contrato que se podrá calcular sobre la base del porcentaje ofertado por la adjudicataria del Acuerdo marco, multiplicado por el volumen expedientes estimados a gestionar anualmente y por el número de años de duración del contrato incluidas sus prórrogas, o de cualquier otra forma análoga a criterio de la Entidad Local. En cuanto al cálculo del volumen de expedientes que serán trasladados a la adjudicataria para su tramitación, la Entidad Local deberá prever una reducción, teniendo en cuenta, al menos, el número de expedientes que pueden no llegar a ser notificados (caducados, falta de datos suficientes, etc.) así como las reducciones aplicables por pronto pago, que suelen aplicarse en la mayoría de los expedientes que son notificados correctamente. Para el cálculo del valor estimado del contrato basado, la Central de Contratación, a través de la plataforma, facilitará fórmulas que podrán ser utilizadas por la Entidad Local y que incluirán estas variables.

En cualquier caso, la Entidad Local deberá incluir en la plataforma toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá, la resolución de adjudicación y el contrato formalizado.

Los respectivos Contratos Basados en el Acuerdo marco, sin perjuicio de su preceptiva formalización, se entenderán adjudicados cuando se notifique al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria. Dicha notificación se realizará mediante la aplicación informática que al efecto se disponga por parte de la Central de Contratación de la FEMP a favor de las Entidades Locales, además de por cualesquiera otras vías de notificación y publicación que la Entidad Local considere, así como, en todo caso, su publicación en el perfil del contratante de la Administración Local o ente dependiente.

La Central de Contratación de la FEMP prestará su apoyo permanente a las Entidades Locales en relación con cuantas cuestiones pudieran suscitarse respecto a la preparación y adjudicación de los Contratos basados vinculadas con la ejecución del presente Acuerdo marco.



19.2 Ejecución y cumplimiento de los Contratos basados

La ejecución de los Contratos basados en el presente Acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las condiciones establecidas en el Contrato basado, en el Acuerdo marco, en el PCA, en el PPT y en la oferta de la empresa adjudicataria de cada uno de los Lotes.

La ejecución de los Contratos basados se llevará a cabo conforme a lo previsto en los Acuerdos marco.

Los Contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del Acuerdo marco y a satisfacción de las Entidades Locales peticionarias, la totalidad de los Servicios, según lo establecido en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

Una vez que finalice la vigencia ordinaria de los Contratos basados, los contratistas no podrán iniciar nuevos expedientes de recaudación. Sin embargo, todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad al vencimiento del término del Contrato basado y cuya ejecución deba continuarse con posterioridad a esa fecha por no haberse tramitado íntegramente, deberán ser ejecutados en su integridad incluyendo todas las prestaciones contempladas en el PPT hasta un plazo de doce (12) meses desde la finalización del Contrato basado y sus prórrogas, recibándose la remuneración que corresponda por los mismos.

19.3 Responsables de los Contratos basados

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los Contratos basados, las Entidades Locales peticionarias podrán nombrar un responsable para cada uno de los Contratos basados en el presente Acuerdo marco.

No obstante lo anterior, y como ya se ha indicado, la Central de Contratación de la FEMP prestará su apoyo permanente a las Entidades Locales en relación con las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la ejecución de los Contratos basados vinculadas con la ejecución del presente Acuerdo marco.

19.4 Plazo de los Contratos basados

Los Contratos basados podrán adjudicarse durante la vigencia del presente Acuerdo marco, incluidas sus prórrogas. La duración máxima de los Contratos basados será de al menos veinticuatro (24) meses desde la firma del contrato, pudiendo fijar la entidad local un plazo



mayor dentro de los límites previstos por el TRLCSP. El Contrato basado podrá ser objeto de una o más prórroga de conformidad con lo previsto en el TRLCSP.

Los Contratos basados no podrán incluir revisión de precios.

En consonancia con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente Pliego, sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia del Acuerdo marco.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de adjudicación del Contrato basado.

En el supuesto de que la Entidad Local requiera al adjudicatario para que complete su oferta en los términos previstos en el artículo 198.3 del TRLCSP, la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento. En este supuesto, el adjudicatario estará obligado a mantener su oferta durante un plazo máximo de 3 meses.

19.5 Garantía de los Contratos basados

La Entidad Local podrá exigir la prestación de una garantía, que se hará efectiva en cualquiera de las formas previstas en el TRLCSP. Esta garantía será adicional a la garantía definitiva otorgada ante la Central de Contratación de la FEMP de acuerdo con el presente Acuerdo marco.

La no acreditación en plazo de la constitución de la garantía implicará la renuncia del adjudicatario al Contrato basado y la posibilidad de la Central de Contratación de la FEMP de aplicar las penalizaciones previstas en la cláusula 17 del presente Pliego.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- (i) De las penalidades impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución del Contrato basado.
- (ii) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del Contrato basado, sin perjuicio de la acción a seguir por la Entidad Local o, en su caso, por la Central de Contratación de la FEMP para el resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario le ocasionara con motivo de la ejecución del Contrato basado, y de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- (iii) De la existencia de vicios o defectos en los Servicios contratados durante el plazo de garantía.



Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar cumplido el Contrato basado por el contratista de forma satisfactoria, una vez aprobada la recepción y liquidación del mismo, y una vez transcurrido el periodo de garantía contractual. También tendrá lugar la cancelación y devolución cuando se haya resuelto el Contrato basado sin culpa del contratista.

19.6 Financiación y pago de los Servicios

La financiación y el gasto derivado de los Contratos basados en el presente Acuerdo marco correrá a cargo de las Entidades Locales. El pago de los Servicios se efectuará por la Entidad Local peticionaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP.

Los contratistas tendrán derecho al abono del precio de los Servicios efectivamente realizados, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Igualmente, los contratistas tendrán derecho al abono del precio derivado de las cantidades que las Entidades Locales perciban por expedientes iniciados con anterioridad al vencimiento del plazo de duración del Contrato basado y cuyo cobro se haya producido por la Entidad local fuera de la vigencia ordinaria del Contrato, hasta un periodo máximo de doce meses tras la finalización de la vigencia del Contrato basado y sus prórrogas.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados a través del correspondiente Punto de Entrada de Facturas, ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad de la Entidad Local a quien corresponda la tramitación de la misma, de conformidad con la normativa aplicable.

El pago de los Servicios efectivamente realizados se efectuará por períodos mensuales.

El plazo en el que se realizará el pago será el establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Si los Servicios prestados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a los contratistas, la Entidad local peticionaria podrá rechazar el



Servicio, quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta la fecha.

19.7 Penalidades por incumplimientos de los Contratos basados

Las Entidades Locales podrán regular un listado de penalidades por cumplimiento defectuoso de los Contratos basados así como la forma de calcular e imponer las penalidades.

En caso de que no se regulen penalizaciones específicas, el Órgano de Contratación podrá aplicar las siguientes penalizaciones:

- a) El incumplimiento de la obligación de aportación de personal cualificado ofertado a la prestación del servicio, tanto respecto a la cualificación de idiomas, como al número ofertado de miembros del centro o servicio de atención, dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del valor estimado del Contrato basado hasta que dicho personal sea efectivamente puesto a disposición de la prestación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.4 del TRLCSP.
- b) El incumplimiento de los plazos de previstos en el Contrato basado o en el Acuerdo marco para la realización de las diferentes actividades, por parte del contratista y por causas imputables al mismo y en particular, en lo relativo a los plazos previstos en la cláusula 4 del PPT, dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del valor estimado del Contrato basado, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.4 del TRLCSP.
- c) El incumplimiento de la obligación de realizar al menos un curso de formación anual sobre la prestación del servicio o en su defecto, los cursos ofertados, y el manejo de la aplicación y sus posibles actualizaciones y funcionalidades, de carácter presencial si la Entidad Local lo requiere, dará lugar en primer lugar a una penalidad de 1 euro por cada 1.000,00 euros del valor estimado del Contrato basado. Si a pesar de la penalización impuesta, el adjudicatario del Contrato basado no realizase los cursos de formación ofertados, el Contrato basado podrá resolverse.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del Órgano de Contratación, y se harán efectivas con la ejecución de la garantía.

19.8 Resolución de los Contratos basados



La resolución de los Contratos basados tendrá lugar por incumplimiento de las cláusulas del Acuerdo marco, del PCA, del PPT, y en los supuestos señalados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Cada vez que el importe de las penalidades por demora alcance un múltiplo del cinco por ciento del precio del Contrato basado, el Órgano de Contratación podrá optar por la resolución del Contrato basado o por la imposición de nuevas penalidades de la Entidad Local.

Una vez acordada la resolución del contrato, de acuerdo con los artículos 223 y 308 del TRLCSP, será de aplicación los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

19.9 Protección de datos

El Contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y se comprometerá a la observancia de las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo vigente en cada momento. En concreto, el Contratista, como encargado del tratamiento, en especial y sin carácter limitativo, asumirá las siguientes obligaciones con respecto a los datos personales a los que pueda acceder con el fin de prestar los servicios objeto del contrato:

- a) El Contratista sólo podrá hacer uso de los datos personales a los que acceda, para el exclusivo propósito de la prestación de los servicios previstos en el Acuerdo marco y en el Contrato basado en el mismo.
- b) El Contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder ni comunicar a ningún tercero los ficheros o los datos personales contenidos en ellos, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, en papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, el Contratista sólo podrá permitir el acceso a los datos personales a aquellos empleados que tengan necesidad de acceder a ellos para la prestación de los servicios contratados.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista podrá subcontratar todo o parte de los servicios previa autorización por escrito por parte de las Entidades locales con las que contrate.

Será obligación del Contratista suscribir por escrito el correspondiente contrato de prestación de servicios con cada empresa subcontratada; tal contrato deberá contener las obligaciones previstas en la LOPD y su normativa de desarrollo.

- c) El Contratista se comprometerá a adoptar las medidas técnicas y organizativas que puedan ser necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de



carácter personal conforme a lo establecido en la LOPD y su normativa de desarrollo. Asimismo, evitará su alteración, pérdida, tratamiento o acceso a ellos no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos.

- d) El Contratista será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan en materia de protección de datos.
- e) Una vez que la prestación del servicio por el Contratista con cada una de las entidades locales haya concluido, el primero deberá destruir o devolver a las segundas todas las copias de los datos que pueda tener en su poder, junto con cualquier soporte o documento que pueda contener datos de carácter personal que puedan ser tratados. Para este fin, el Contratista deberá certificar inmediatamente por escrito dicha destrucción o devolución.
- f) El Contratista está obligado al secreto profesional respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso debido a su relación de prestación de servicios. Esta obligación subsistirá aun concluidas las relaciones entre las partes, tratándose pues de una obligación indefinida.

20 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los Contratistas deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales y protección del medio ambiente sean aplicables, tanto vigentes como aquellas que se promulguen durante la ejecución de los Contratos basados.

La Central de Contratación de la FEMP podrá solicitar a los adjudicatarios, en cualquier momento de vigencia del Acuerdo marco, que acrediten el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que autorice a la Central de Contratación de la FEMP a recabar dichos datos. De igual manera, el Órgano de Contratación podrá exigir en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo marco, la acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas para poder contratar.

Si el licitador no cumpliera con esta obligación o se detectase el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, la Central de Contratación de la FEMP comunicará a la empresa la suspensión de su participación en el Acuerdo marco. Esta suspensión implicará la imposibilidad de adjudicar Contratos basados a partir de dicha comunicación, y si transcurrieran tres meses desde la misma sin que el licitador haya aportado documentación justificativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o del cumplimiento de las condiciones exigidas para poder contratar, podrá proceder a la resolución del Acuerdo marco con la citada empresa.



Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los Contratos basados.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los Contratos basados, que por el Órgano de Contratación se determine como tal, debiendo mantener dicha confidencialidad durante cinco años desde el conocimiento de la misma.

Asimismo y como dispone la cláusula 19.9 del presente Acuerdo marco, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal en los términos indicados en la Disposición Adicional Vigésima Sexta del TRLCSP.

21 PRERROGATIVAS DE LOS ENTES LOCALES, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

21.1 Prerrogativas de la Administración

El Órgano de Contratación de las Entidades Locales tendrá la prerrogativa de interpretar los Contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 y siguientes del TRLCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

No están previstas modificaciones de las indicadas en el artículo 106 del TRLCSP.

21.2 Régimen de invalidez

Puesto que el valor estimado del Acuerdo marco supera los 221.000 euros, el mismo podrá ser objeto de declaración de nulidad, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento regulado en los artículos 37 a 39 del TRLCSP.

21.3 Régimen de recursos y jurisdicción competente

La jurisdicción contencioso-administrativa será la jurisdicción competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del Acuerdo marco en los términos previstos en el artículo 21.1 del TRLCSP. En particular, los actos relacionados en el



artículo 40.2 del TRLCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP.

La jurisdicción civil será competente para resolver las controversias que puedan surgir en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo marco, en los términos previstos en el artículo 21.2 del TRLCSP.

La FEMP y la adjudicataria del Acuerdo marco acuerdan someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, para la resolución de cualquier divergencia o disputa que pudiera surgir en relación con el presente Acuerdo marco.

De acuerdo con el artículo 21.1 del TRLCSP será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los Contratos basados.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra el presente PCA y contra el PPT, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 40 y ss. del TRLCSP y en la normativa básica del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o ante el órgano que elija el recurrente de entre los que resulten competentes con arreglo a lo establecido en el art. 41.5 del TRLCSP, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.



ANEXO I
LOTES

- **Lote 1:** Andalucía, Ceuta, Melilla, Islas Canarias
- **Lote 2:** Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco, La Rioja, Navarra, Aragón
- **Lote 3:** Madrid, Castilla La Mancha, Extremadura, Castilla y León
- **Lote 4:** Cataluña, Valencia, Murcia, Islas Baleares

	Coefficiente nº EELL s/ total	Coefficiente Turistas Internacionales	Coefficiente total
LOTE 1	2,35	24,79	27,14
LOTE 2	4,39	4,02	8,41
LOTE 3	9,79	8,44	18,22
LOTE 4	3,47	42,75	46,22
Totales	20,00	80,00	100,00



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Central de Contratación FEMP	
Expediente	03/18
Objeto: “Acuerdo Marco para la prestación del Servicio para la gestión de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España de la Central de Contratación de la FEMP”	
D./D. ^a : con D.N.I. n.º: <i>En nombre propio a, en su caso, en representación de la persona física/jurídica:</i> con N.I.F.: , y con domicilio en (calle/plaza, etc.) : n.º: , Población: , Provincia: y código postal:	
<u>DECLARO RESPONSABLEMENTE</u>	
<i>Que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa, y sus administradores y representantes, cumplen con las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 y 5 del TRLCSP, y con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas.</i>	
<i>Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa aceptan expresa e incondicionadamente y acatan sin salvedad alguna los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen la celebración del Acuerdo Marco para la prestación de un servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión y recaudación de multas de tráfico, en el procedimiento convocado por la Central de Contratación de la FEMP.</i>	
<i>Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa se hacen responsables de la exactitud y veracidad de todos los datos y documentos presentados al procedimiento de licitación.</i>	
<i>Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de Intereses de las miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984, de 26 de</i>	



diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, hallándose la persona física/jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

*Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa, acepta el medio electrónico como medio de comunicación para la recepción de notificaciones relativas al proceso de licitación del Acuerdo marco 03/18, indicando a estos efectos la siguiente dirección de correo electrónico a la cual deberán remitirse los avisos correspondientes al envío de dichas notificaciones: **COMPLETAR***

Señalar si procede

Que el licitador al que represento dispone de un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en la plantilla, y solicita aplicar la preferencia en la adjudicación regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP. Asimismo, declara que dispone de un porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla de (indicar porcentaje con dos decimales): [●]%

Y para que así conste y surta los efectos oportuno, expido y firmo la presente declaración en _____ (ciudad), a _____, de _____ de 2018

Fdo.

Rubricar cada una de las hojas de esta declaración



ANEXO III
MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS

D./D.^a:

con D.N.I. n.º:

*En nombre propio o, en su caso, en representación de la persona física/jurídica:
con N.I.F.: , y con domicilio en (calle/plaza, etc.): n.º:
, Población: , Provincia: y código postal:*

Enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, por el que se convoca “Acuerdo Marco para la prestación del Servicio para la gestión de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España de la Central de Contratación de la FEMP” Expediente 03/18, y de las condiciones que regirán el mismo y conforme con su contenido.

Se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, recibiendo en retribución de los servicios prestados el porcentaje del importe de las sanciones efectivamente recaudadas, calculado sobre la diferencia entre el porcentaje máximo de retribución y el descuento ofertado, de entre aquellas cuya gestión de cobro le haya sido encomendada por cada Entidad local que se adhiera al contrato.

Idiomas ofertados adicionales a los previstos en el PPT: (incluir lista de idiomas)

Porcentaje de retribución¹ [●] %

Mejora sobre los cursos de formación a impartir sobre el manejo de la aplicación y sus posibles actualizaciones de funcionalidades

Mejora sobre el número de trabajadores en el centro de atención a los infractores

Lugar, fecha y firma del proponente.

¹ El porcentaje de retribución podrá incluir como máximo dos decimales.